



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MAZARRÓN

Mazarrón 14 de julio de 2023

REUNIDOS

47 De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, asistido el acto por D. Fulgencio Gallego García, Secretario-Accidental General.

Y, por otra, Don Manuel Sánchez Sánchez, que actúa en nombre y representación de la Cofradía de Pescadores, con NIF 22.892.319-Y, con domicilio social en Paseo Marítimo, 4, de Puerto de Mazarrón.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar la práctica de actividades deportivas, culturales y medioambientales, y dentro de estas la promoción y el desarrollo y puesta en valor del sector pesquero en el municipio de Mazarrón.

SEGUNDO.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

TERCERO.- Que la Cofradía de Pescadores es una asociación que tiene plena capacidad y entre los fines de sus estatutos sociales se encuentra la promoción y práctica por sus asociados de la pesca.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio tiene por objeto potenciar la puesta en valor del sector pesquero, fortaleciendo actuaciones que contemplan la creación de recursos turísticos en torno a las labores tradicionales vinculadas con el medio marino, así como visitas a la Cofradía y asistencia a la subasta de pescado.



SEGUNDA.- El período de vigencia de este convenio será de un año a contar desde el día siguiente de su firma.

TERCERA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en la modalidad de Subvención, consignada en la aplicación presupuestaria 2023.7.415.480.38 Subvención Cofradía de Pescadores de Mazarrón del presupuesto 2.021, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA.- El pago de la subvención se realizará al 100% tras la firma del presente convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

QUINTA.- La Cofradía de Pescadores se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO mediante la realización de la oportuna memoria justificativa, a la finalización del convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del presente convenio.

SEXTA.- La Cofradía de Pescadores comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

SÉPTIMA.- La Cofradía de Pescadores deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Mazarrón, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Mazarrón, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

NOVENA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DÉCIMA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de Cofradía de Pescadores.

DECIMOPRIMERA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMOSEGUNDA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. La Cofradía de Pescadores se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

DECIMOTERCERA.- Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGS en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la firma del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Ginés Campillo Méndez

Fdo.: Manuel Sánchez Sánchez



Alcalde-Presidente

M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

Representante Cofradía de Pescadores

Fdo.: Fulgencio Gallego García



Secretario Accidental-General

M.I. Ayuntamiento de Mazarrón